B.O.C.M. Núm. 139

MIÉRCOLES 12 DE JUNIO DE 2024

Pág. 223

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

56 MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Distrito de Arganzuela

Extracto del Decreto de 17 de mayo de 2024, de la concejala-presidenta del Distrito de Arganzuela, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones de fomento del asociacionismo en el año 2024.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index): números de identificación: ID 763721 y 763722.

Primero. *Beneficiarios.*—Asociaciones de base que tengan su domicilio social en el Distrito de Arganzuela y estén inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Madrid y que cumplan los requisitos establecidos en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos aprobada por acuerdo plenario de 30 de octubre de 2013, modificada por el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, modificada el 28 de noviembre 2023 (OBRGS).

Segundo. *Objeto.*—La finalidad de esta convocatoria de subvenciones es la promoción del tejido asociativo y la participación de las entidades ciudadanas del municipio de Madrid, contribuyendo a consolidar la democracia participativa, la continuidad y crecimiento de las entidades y a favorecer su correcto funcionamiento durante el año 2024, así como paliar las posibles consecuencias negativas que se puedan derivar de la situación económica y social actual.

Tercero. *Bases reguladoras*.—Ordenanza de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, modificada por el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de 28 de noviembre de 2023, publicada en www.madrid.es.

Cuarto. *Cuantía*.—El importe total destinado a la convocatoria del año 2024 asciende a 120.000 euros, que se distribuirán de la siguiente forma:

Modalidad de Proyectos: 56.000 euros.

Modalidad de Gastos de mantenimiento de sedes sociales u otros espacios: 64.000 euros, cuyo desglose es el siguiente:

- Gastos de alquiler y funcionamiento de sede social: 32.000 euros.
- Gastos de adquisición de mobiliario y equipamiento: 32.000 euros.

La cuantía de la subvención se considerará importe cierto quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada, en su caso, la financiación pública por el importe en que la misma exceda del coste total de dicha actividad.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.—El plazo de presentación será de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para la convocatoria 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS.

Sexto. *Otros datos*.—Esta convocatoria de subvenciones se desarrolla en régimen de concurrencia competitiva.

Las solicitudes de subvención se formalizarán conforme al modelo que figura como solicitud de subvención en la presente convocatoria.

Para la modalidad de proyectos, junto a la solicitud de subvención, se acompañará una Memoria explicativa del proyecto que habrá de cumplimentarse en el Anexo I.



Pág. 224

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

MIÉRCOLES 12 DE JUNIO DE 2024

B.O.C.M. Núm. 139

Para la modalidad de gastos de mantenimiento de Sedes Sociales, junto a la solicitud de subvención, se acompañará cumplimentado el modelo Anexo II.

Límites

En la modalidad de proyectos no se financiarán gastos de inversión. Cada entidad solicitante podrá presentar 1 proyecto por convocatoria para la anualidad. No serán admitidos aquellos proyectos cuyo presupuesto total supere 5.500 euros impuestos incluidos y tampoco serán admitidas aquellas peticiones cuya cuantía solicitada sea superior a 4.000 euros.

En la modalidad de gastos de mantenimiento de sede social u otros espacios no serán financiables los gastos derivados de cualquier clase de obras en las sedes sociales u otros espacios en los que la entidad desarrolle su actividad de forma habitual.

No serán admitidas solicitudes de subvención cuya cuantía supere la suma de los presupuestos anuales consignados en el modelo de solicitud. La cuantía solicitada para la modalidad de gastos de alquiler y funcionamiento, en conjunto, no podrá ser superior a 4.000 euros.

La cuantía solicitada para los gastos de equipamiento de sede social no podrá ser superior a 5.000 euros.

Las subvenciones obtenidas en el marco de esta convocatoria serán incompatibles con otras fuentes de financiación públicas.

Madrid, a 28 de mayo de 2024.—La concejala-presidenta del Distrito de Arganzuela, Dolores Navarro Ruiz.

(03/8.863/24)

